



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 006 2021 00404 00
Demandante(s)	MARÍA XENIA HNCAPIÉ GIL
Demandado(s)	NOHELIA CARDONA RAMIREZ
Asunto	DECRETA SECUESTRO
AUTO INTERLOCUTORIO	1627V

Inscrito como se encuentra el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 290-222414 de propiedad de la demandada Noelia Cardona Ramírez, se **decreta** el secuestro del mismo.

Para dicha diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Pereira (Reparto). El comisionado cuenta con todas las facultades para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, además nombrar y relevar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia vigente.

De igual manera, observa esta Agencia Judicial que dentro del certificado de libertad y tradición del inmueble de con M.I 290-222414, se encuentra inscrito gravamen hipotecario, esto es, se encuentra hipoteca a favor de

Bancolombia. (Anotación N°7), razón por la cual, acatando lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, **se hace imperiosa su CITACIÓN en calidad de acreedor hipotecario**, para que si a bien lo tiene, haga valer sus derechos ante este Despacho, o en proceso separado, dentro de los 20 días siguientes a la correspondiente notificación personal, la cual estará a cargo de la parte actora, a quien se le requiere en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898b204865aa81559190584815a8c79c78223a030dc81a0a556f91815986eee9**

Documento generado en 07/09/2022 05:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>